DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI-6765
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE 1190964

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: HECTOR ANDRES ROMERO TORO					SOLICITANTE
COE:	21	MOVIL:	6		Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB
FECHA:	19 de octubre de 2012	HORA:	6:00 pm		VIGENCIA: Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Carrera 137 A No. 17 C - 17	ÁREA DIRECTA:		100m2			
BARRIO:	Alameda	POBLACIÓN ATENDIDA:		2			
UPZ:	76 - Fontibón San Pablo	FAMILIAS	1	ADULTOS	1	NIÑOS	0
LOCALIDAD:	9 - Fontibón	PREDIOS EVALUADOS	1				
CHIP	AAA0198KRXS	DOCUMENTO REMISORIO		CR-15664			

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA [ ] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [X]

3. ANTECEDENTES

El predio evaluado se encuentra en el Sector Catastral Alameda y de acuerdo con los Planos Normativos de Amenaza por Procesos de Remoción en Masa y Amenaza por Inundación del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá - POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los Decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), el sector de la Carrera 137 A No. 17 C - 17, no presenta amenaza por procesos de remoción en masa ni por inundación.

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

Se presentó el colapso de la placa de entrepiso que se encontraba en proceso de fraguado luego de su montaje, durante el proceso de obra de una edificación emplazada en el predio de la Carrera 137 A No. 17 C - 17, en el barrio Alameda, de la localidad de Fontibón.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

El colapso generó consigo ruptura de las vigas de amarre del segundo nivel, perdida de verticalidad en las columnas del costado posterior de la edificación, comprometiendo completamente el cuadrante estructural de pórticos que se estaba construyendo y riesgo de colapsos parciales de los elementos estructurales que quedaron en pie.

Según lo observado, es altamente probable que existiera algún tipo de deficiencia en el montaje de los parales que sostenían el encofrado de la placa de entrepiso que sufre colapso, pudiendo ser esos muy pocos o mal montados, razón por la cual las cargas ejercidas por la placa en proceso de fraguado, no fueron soportadas por dichos parales, llevando al colapso de la placa.

Los elementos de montaje y los elementos estructurales que se estaban montando, que quedaron en pie, presentan riesgo de caer sobre el primer nivel del predio en obra, y sobre el espacio público, razón por la cual se hace necesaria la restricción parcial de uso del paso peatonal frente al predio.

Finalmente, la edificación se encuentra en proceso de construcción, razón por la cual su habitabilidad y funcionalidad están comprometidas hasta tanto no finalicen las labores de obra de la misma.

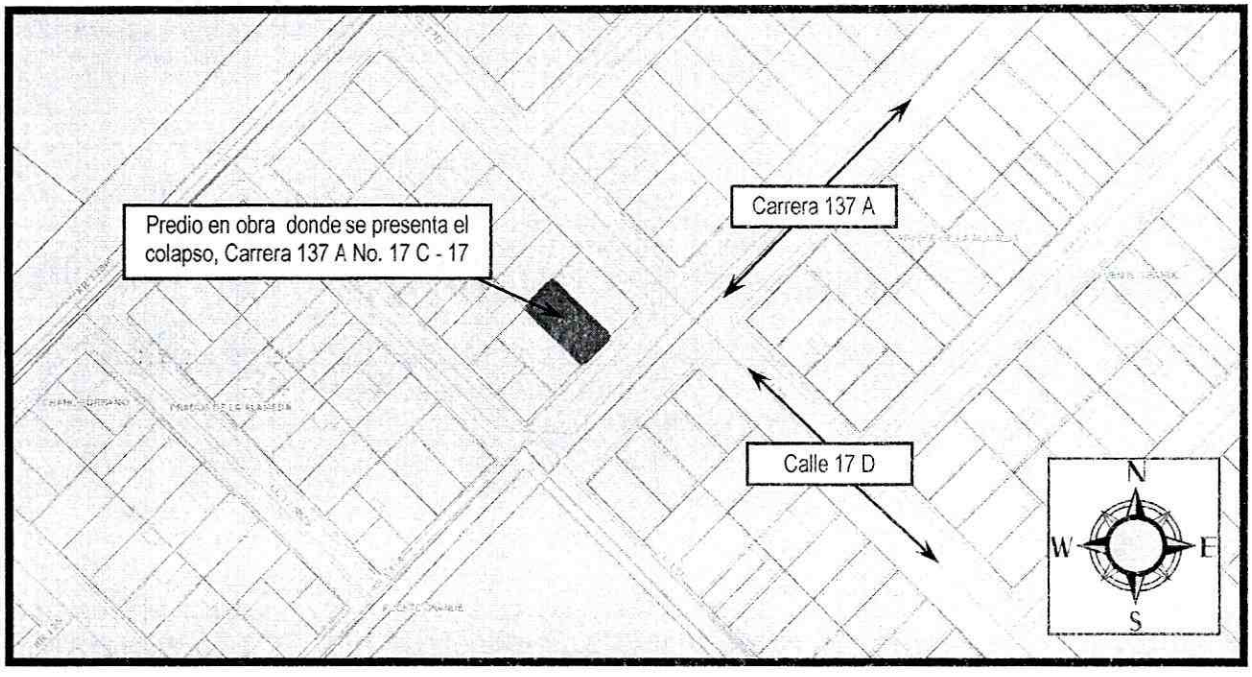

Figura 1. Ubicación del predio evaluado, del barrio Alameda, en la localidad de Puente Aranda.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

5. REGISTRO FOTOGRAFICO:

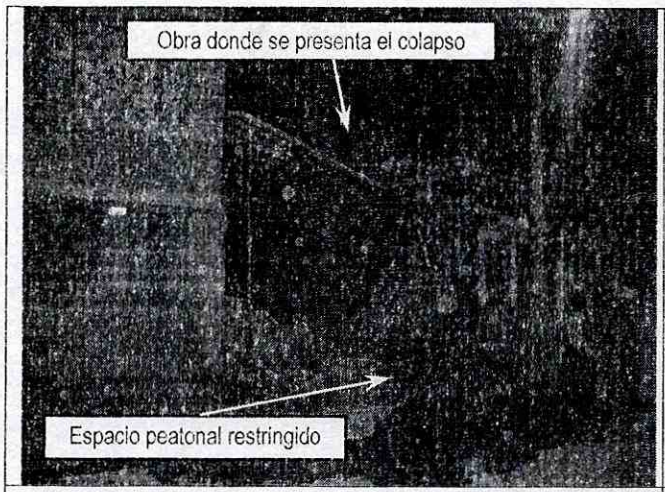

Foto 1. Detalle del predio visitado, detalle del colapso frente al paso peatonal.

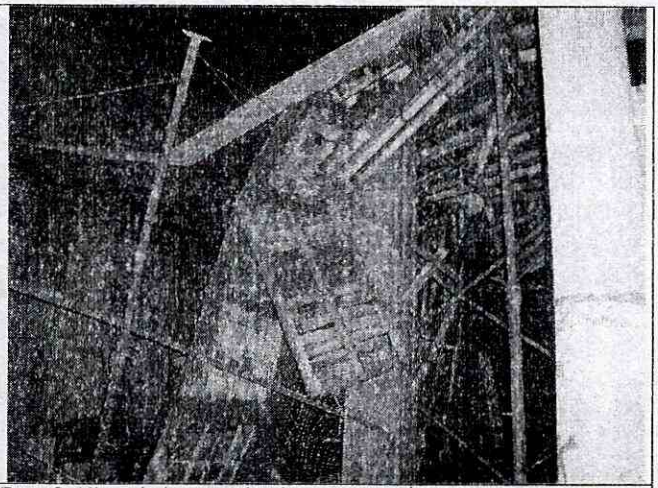

Foto 2. Vista de la zona donde se presentó el colapso de la placa, detalle de los parales colapsados y los elementos del aligeramiento y encofrado de la misma.

6. AFECTACIÓN:

No.	NOMBRE	DIRECCIÓN	P	A	N	DAÑOS
1	Alcaldia Local de Fontibon	Pao peatonal frente al predio de la Carrera 137 A No. 17 C - 17	0	0	0	Colapso de la placa de entrepiso del costado frontal de la edificación, sobre el paso peatonal frente al predio.

P: Total Personas A: Adultos N: Niños (datos aproximados)

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	NO		CUAL?	Colapso de la placa de entrepiso del costado frontal de la edificación, sobre el paso peatonal frente al predio de la Carrera 137 A No. 17 C - 17.

7. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Caída de escombros que han quedado parcialmente erguidos (como vigas, parales, aligeramientos y perfiles metálicos), luego del colapso de la placa sobre el paso peatonal frente al predio de la Carrera 137 A No. 17 C - 17.

8. ACCIONES ADELANTADAS

- El día 19 de octubre de 2012, inspección visual en el predio de la Carrera 137 A No. 17 C - 17, del barrio Alameda, en la localidad de Fontibón, donde se presentó el colapso de la placa de entrepiso durante los procesos de obra.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

- El día 19 de octubre de 2012, solicitud de restricción parcial de uso, mediante Acta No. 4272, para el paso peatonal frente al predio de la Carrera 137 A No. 17 C - 17, del barrio Alameda, en la localidad de Fontibón, acta firmada por la señora Liliana Merchán, con CC No. 1014.184.162; representante del CLE de Fontibón.

9. CONCLUSIONES

- La funcionalidad del paso peatonal frente al predio de la Carrera 137 A No. 17 C - 17, del barrio Alameda, en la localidad de Fontibón, se encuentran comprometidas en la actualidad, ante cargas normales de servicio y ante la ocurrencia de cargas dinámicas (sismos), por causa de las afectaciones evidenciadas durante la visita técnica.

10. ADVERTENCIAS

- Para adelantar cualquier intervención en el predio se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación - SDP), para establecer aspectos que no son competencia del FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, tanto los estudios como las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- Me permito recordar que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95). Dado que dicha situación se presenta en un predio privado, el FOPAE está impedido para intervenir en estos predios; además no cuenta con proyectos ni recursos para el mejoramiento de vivienda si hay lugar a ellas, por lo que estas obras y/o reparaciones deben ser adelantadas por el responsable o responsables de los predios, Se destaca además, que de acuerdo con el Decreto 332 de 2004, El FOPAE no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones.

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector.

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

11. RECOMENDACIONES

- Mantener la restricción parcial de del paso peatonal frente al predio de la Carrera 137 A No. 17 C - 17, del barrio Alameda, en la localidad de Fontibón, hasta tanto se garantice la funcionalidad y un cerramiento adecuado para el predio en mención que se encuentra en obra.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

- Se recomienda al responsable del proyecto que se desarrolla en el predio de la Carrera 137 A No. 17 C - 17, del barrio Alameda, en la localidad de Fontibón, que en el desarrollo de las obras que conforman el proyecto, y que fueron aprobadas mediante las respectivas licencias urbanísticas, se dé estricto cumplimiento a las obligaciones del titular de la respectiva licencia, especialmente a:

  "1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.

  5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 53 del presente decreto.

  6. Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área.

  7. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área.

  10. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistente vigentes."

- De igual manera, se informa al responsable del proyecto que se desarrolla en el predio de la Carrera 137 A No. 17 C - 17, del barrio Alameda, en la localidad de Fontibón o al titular de la licencia urbanística, que se debe tener en cuenta lo estipulado en el Artículo 15 que se cita a continuación y la definición de riesgo público, contenida en el Artículo 16, ambos del Decreto 332 de 2004:

  "Artículo 15°. Análisis de riesgos y de medidas de prevención y mitigación. En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto 919 de 1989, las entidades o personas públicas o privadas cuyas actividades puedan dar lugar a riesgos públicos deben hacer análisis de riesgos, de planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación. Para este efecto, la DPAE, en consulta con las Comisiones Interinstitucionales pertinentes del SDPAE, preparará para su adopción por Decreto del Alcalde Mayor las normas en virtud de las cuales se definan los casos específicos de exigibilidad, los términos técnicos, las instancias institucionales para su presentación y aprobación, y los mecanismos de seguimiento y control.

  Los planes de contingencia y las medidas de prevención y mitigación necesarios según los análisis efectuados conforme a este artículo y a lo establecido en el artículo 16o, deben ser adoptados por las personas públicas o privadas en desarrollo de las actividades a su cargo que sean generadoras de riesgo público.

  PARAGRAFO. En todos aquellos casos en que las personas privadas estén obligadas a realizar análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los términos de los artículos 15 y 16 del presente Decreto, estas responderán por las consecuencias de no haber efectuado dichos análisis o de haberlos hecho de manera deficiente o derivadas de la no adopción de los planes de contingencia y de las medidas de prevención y mitigación.

  (...)

  PARAGRAFO 1°. Para los efectos previstos en este artículo se entiende por riesgo público el daño probable que, en desarrollo de las actividades y proyectos desarrollados por entidades públicas,

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

privadas o ciudadanas, se produzcan sobre la población y sus bienes, sobre la infraestructura y la economía pública y privada y sobre el ambiente, en espacios distintos y externos a los espacios propios o privados en los cuales se adelantan dichos proyectos y actividades.

(...)"

- A la Alcaldía Local de Fontibón, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes con el fin de ejercer control urbanístico sobre las actividades de obra que se están desarrollando en el predio de la Carrera 137 A No. 17 C - 17, del barrio Alameda, en la localidad de Fontibón, debido a que posiblemente existe un proceso irregular de diseño y/o construcción, además de un cerramiento inadecuado, lo que posiblemente ha contribuido a las afectaciones evidenciadas durante la visita técnica.

- A la Alcaldía Local de Fontibón, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico con el objeto de evitar situaciones de riesgo público.

NOMBRE	HECTOR ANDRES ROMERO TORO
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL – MSC EN VALORACION DEL RIESGO SISMICO
MATRÍCULA	25202119859 CND
NOMBRE	TULIO ISMAEL VILLAMIL
PROFESIÓN	INGENIERO DE MINAS – ESPECIALISTA EN GERENCIA DE RECURSOS NATURALES
MATRÍCULA	2521875094 CND
Vo. Bo.	**MARGARITA CORDOBA GARCIA** **SUBDIRECTORA DE EMERGENCIAS**

Elaboró

Revisó

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co